

ACTA N° 109

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los veintinueve días del mes de febrero de 2012, siendo horas 18,00, en Sala de reuniones del Colegio de Abogados, sita en calle Congreso 450, fijada como sede de la presente reunión, abre su centésima novena sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Daniel Posse.

Asistentes:

- 1) Daniel Posse (representante titular de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia)
- 2) Regino Amado (titular por la mayoría Legisladores)
- 3) Carolina Vargas Aignasse (titular por la mayoría Legisladores))
- 4) Augusto Ávila (titular representante de los magistrados por Capital)
- 5) Antonio Bustamante (titular por el estamento abogados matriculados por Capital)
- 6) Enzo Ricardo Espasa (titular por los magistrados de Concepción)
- 7) América Nasif (titular por los abogados matriculados Concepción).
- 8) Federico Romano Norri (titular por la minoría del estamento de los legisladores)
- 9) Roberto Sánchez (suplente por la minoría de los legisladores)
- 10) María Teresa Torres (suplente por los magistrados de Concepción)
- 11) Marta Jerez de Rivadeneira (suplente representante de los magistrados por Capital)
- 12) Luis Acosta (suplente por los abogados matriculados Capital)

Ausentes con aviso:

Ramón Graneros (suplente por la mayoría Legisladores) quien se encuentra en uso de licencia anual ordinaria.

Enrique Kaenel (suplente por los abogados matriculados de Concepción), quien comunicó previamente su inasistencia por razones profesionales.

Adriana Najar de Morghenstein (suplente por la mayoría Legisladores), quien comunicó su inasistencia por razones laborales.

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones vertidas por los miembros del Consejo, por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

El Presidente dio lectura del orden del día para la presente sesión.

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 109 a desarrollarse el día 29/2/2012, a las 18,00 hs., y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración Acta N° 108 correspondiente a la sesión anterior.
2. Etapa de entrevistas en el concurso N° 2 para cubrir 4 cargos vacantes de Vocal de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital, convocado mediante Acuerdo N° 5/09. Postulantes a entrevistar:

- **LÓPEZ HERRERA, EDGARDO SANTIAGO**
- **DAVID, LAURA ALCIRA**
- **MOISÁ, BENJAMÍN**
- **BRAVO, MARÍA ISABEL**
- **MOLINA, RICARDO MIGUEL ÁNGEL**
- **LAFUENTE, JESÚS ABEL**

- AMENÁBAR, MARÍA DEL PILAR

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

A consideración acta N° 108 de la sesión anterior.

El Dr. Posse tomó la palabra y puso a consideración de los señores Consejeros el acta de la sesión anterior, cuyo tenor había sido girado a los Sres. Consejeros vía correo electrónico. Sometida a votación, el acta fue aprobada sin formular observación alguna.

II.-

Etapa de entrevistas en el concurso N° 2 para cubrir cuatro cargos vacantes de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital.

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el marco del concurso en el concurso N° 2 para cubrir cuatro cargos vacantes de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital.

El Dr. Posse comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes -tanto en virtud de los términos de la normativa citada como por cumplimiento de la sentencia Nro. 870/2010 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de fecha 12 de noviembre de 2010- y que si así lo entendían conveniente los señores Consejeros se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado en sesión pública de fecha 7 de junio y conforme consta en Acta Nro. 25 de la misma fecha, conforme al siguiente detalle:

Aspirante	Puntaje
LÓPEZ HERRERA, EDGARDO SANTIAGO	78,50
DAVID, LAURA ALCIRA	73,25
MOISÁ, BENJAMÍN	70,50
MOLINA, RICARDO MIGUEL ÁNGEL	61,75

LAFUENTE, JESÚS ABEL	61,50
AMENÁBAR, MARÍA DEL PILAR	57,00

a) Por Secretaría se invitó al **Dr. Edgardo Santiago López Herrera** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

En primer término hizo uso de la palabra el Dr. Ávila quien solicitó exponga su punto de vista sobre un tema actualmente en debate sobre los reclamos de cambio de nombre de personas que se identifican como de “auto-género”, ello desde el punto de vista axiológico y en función de los reclamos efectuados en sede administrativa o judicial.

El Dr. López Herrera inquirió si se refería a un proyecto legislativo concreto, aclarándole el Consejero Ávila los alcances de su pregunta. Seguidamente el concursante afirmó que el proyecto en cuestión permitía innovar sobre la materia, siguiendo los sistemas normativos en otros países, estableciendo la obligatoriedad de un sistema judicial y no ante sede administrativa. Hizo referencia a las críticas que se habían suscitado con motivo del análisis del proyecto de ley referido.

El Dr. Ávila solicitó que exponga su visión axiológica al respecto, a lo que el entrevistado expresó que cada caso era particular y que debía estudiarse en casa supuesto las particularidades concretas del reclamante. Inclusive con la legislación vigente actual, afirmó que debía probarse la necesidad del cambio de nombre solicitado, en función del derecho a la identidad de quien lo peticionaba.

El Dr. Bustamante formuló dos preguntas: una respecto de gestión judicial y otra en torno a la reciente reforma del derecho de consumidor a fin de analizar su postura en el supuesto de ser designado en el cargo respecto de las pruebas que exigiría para poder aplicar el art. 52 bis de la ley 24.240.

El concursante señaló que la cuestión prevista en la norma citada había sido su tesis doctoral y que había publicado un libro al respecto. Se manifestó a favor de los daños punitivos, siempre y cuando existieran ciertos requisitos enumerando los supuestos del art. 8 bis de la misma norma, o en los supuestos de grave desconocimiento de los derechos ajenos o cuando los reclamos del consumidor fuesen de poco monta. Afirmó que las pautas debían ser tomadas el art. 45 de la misma norma, tales como el beneficio obtenido por la empresa, pero que debía ser cuidadoso con la aplicación del instituto y siempre teniendo en mira la necesidad de equilibrar la posición

del consumidor. Dijo que era a su juicio más efectivo este tipo de sanción que acudir al derecho penal o administrativo.

Seguidamente solicitó el Dr. Bustamante que señale las fortalezas y debilidades de la política de gestión judicial actualmente implementada y como actuaría –llegado al cargo- para resolver la situación de mora que se presentaba en la cámara concursada.

El concursante afirmó que había adquirido experiencia ejecutiva a partir de su desempeño como decano de la Facultad de Derecho de la UNSTA, pero destacando que también ejercía la profesión libre. Manifestó que algunas medidas, tales como el doble turno, no eran a su criterio adecuadas. Destacó como importante la capacitación de los empleados; hizo énfasis a la importancia de la motivación que debía transmitir el juez, como cabeza del despacho, a su personal. También hizo mención a la necesidad de contar con herramientas informáticas suficientes para trabajar.

El Leg. Amado destacó la actividad docente desplegada por el concursante; seguidamente pidió que señale cuál había sido su motivación para ingresar al Poder Judicial, a lo que respondió el concursante que siempre tuvo la inquietud de ser magistrado, considerando los antecedentes en su familia. Afirmó que la profesión enriquecía mucho a la magistratura en tanto proporcionaba una visión distinta, de practicidad y de solución, y que en este caso podía aportar su experiencia. En cuanto a los deseos de ser juez, dijo que sentía la vocación en ese sentido.

El Dr. Acosta preguntó, volviendo al tema de los daños punitivos, si consideraba que esta figura provocaba un enriquecimiento ilícito para el consumidor.

Respondió el entrevistado que así funcionaba el sistema y que consideraba que el monto debía ser a favor del consumidor y no a favor de una entidad. Dijo que el consumidor no se veía enriquecido ilícitamente y que arriesgaba al iniciar una acción judicial. Se manifestó proclive a una regulación de las acciones de clase; hizo referencia a la posición del consumidor frente a las grandes empresas. Ejemplificó con otras sanciones del derecho civil, tales como los intereses sancionatorios, en los que nunca se había cuestionado si producía un enriquecimiento.

El Dr. Posse preguntó si conocía el estado de situación, afirmando el concursante que lo conocía en parte y que tenía noción del estado de demora, considerando que litigaba-todavía como abogado. Propuso como útil trabajar en equipo, junto con los integrantes de las otras salas.

El Presidente inquirió sobre las debilidades que observaba respecto del Poder Judicial.

Afirmó el aspirante que una de las falencias era que la planta de jueces era insuficiente, y que debía respetarse el principio de acceso a la justicia. Destacó que el servicio de justicia era insustituible para el estado. También destacó el incremento de litigiosidad, tanto por el mayor conocimiento de los derechos por parte de los ciudadanos que decidía ejercitarlos, como por la mayor cantidad de derechos que se reconocían legalmente. Hizo referencia al funcionamiento del doble turno que mantenía un solo juez. Expresó que era preciso contar con mayor número de jueces en primera instancia, especialmente en el fuero civil y comercial.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

b) Luego se invitó a la siguiente participante en el orden de mérito, **Dra. Laura Alcira David** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Luego dar la bienvenida a la postulante, se explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Ávila solicitó exponga su punto de vista sobre un tema actualmente en debate sobre los reclamos de cambio de nombre de personas que se identifican como de “auto-género”, ello desde el punto de vista axiológico y en función de los reclamos efectuados en sede administrativa o judicial.

La entrevistada refirió que el tema se encontraba directamente vinculado con la discriminación, concluyendo que los planteos debían ser atendidos por la justicia en tanto apuntaban al reconocimiento del derecho a la identidad de los reclamantes. Afirmó que las vías debían ser rápidas, en resguardo de garantías constitucionales, haciendo una breve reseña de distintos pronunciamientos jurisprudenciales que se habían dictado, con diferencias en cuanto a la vía a utilizar y en cuanto a la interpretación de la legislación vigente. Hizo referencia a la necesidad de adoptar una actitud tuitiva hacia el reclamante y a la de allanar las dificultades para lograr el cambio de nombre en función de la auto-percepción sexual que éste tenía. Destacó que era un gran desafío para los jueces compatibilizar el interés común frente a los derechos de los particulares.

El Dr. Bustamante hizo uso de la palabra pidiendo que exprese su posición sobre los daños punitivos, sobre su naturaleza de sanción, sus requisitos.

Afirmó la concursante que la última reforma a la ley de defensa del consumidor había incorporado esta figura, distinguiendo conceptualmente al daño punitivo del daño resarcible. Señaló que en realidad a través de ellos se marcaba como disvaliosa una determinada conducta y que tenía un componente muy fuerte de sanción. Expresó su posición personal al respecto, manifestándose como estrictamente legalista. Destacó que la figura

había sido traída del derecho anglosajón y que no respondía a la cultura argentina; también cuestionó el destino que se daba al monto de los daños punitivos. Afirmó que aplicaría la figura tal como lo prevé la ley, sin posibilidad de realizar una aplicación extensiva a otras áreas del derecho. Destacó que no era casualidad que la figura hubiera ingresado a nuestro país a través del derecho del consumidor. Respondió que en caso de ser procedente su imposición, el monto tendría que ser significativo. Hizo referencia al fallo Halabi, concluyendo sobre la utilidad de la herramienta para educar al proveedor de servicios.

Nuevamente tomó la palabra el Dr. Bustamante, para preguntarle algunos aspectos de gestión judicial y cómo actuaría en primera medida en caso de acceder al cargo concursado.

Afirmó la aspirante que en caso de llegar al cargo concursado, era necesario realizar un enorme esfuerzo. Como primera medida señaló que escucharía a los vocales actualmente designados para conocer cuál es el estado de situación de la Cámara; y fijar luego consensos mínimos dentro del marco de la ley, resolviendo las causas por su antigüedad y en función de las urgencias de los casos. También destacó que era su modalidad de trabajo analizar los casos comunes, estudiándolos en conjunto como una manera de hacer más eficiente la tarea.

La Leg. Vargas Aignasse felicitó a la concursante y preguntó qué rol asignaba al derecho privado frente a cuestiones de derecho ambiental, respondiendo la entrevistada que el rol era muy importante en estas cuestiones, donde se observaba una superposición de los ámbitos público y privado. Dijo que existían herramientas en el derecho privado que podían contribuir para la solución de casos ambientales, haciendo referencia a algunas normas particulares que si bien fueron pensadas para proteger un derecho particular podían ser extensivas para tener un efecto colectivo. Destacó la importancia de las medidas cautelares y las medidas autosatisfactivas; afirmó que las normas originarias del código podían ser aplicadas útilmente a partir de la constitucionalización del derecho privado.

El Leg. Sánchez preguntó qué tasa utilizaría para actualizar deudas.

Dijo la entrevistada que no podía responderse categóricamente la cuestión. Hizo referencia a la finalidad de la tasa activa y a la de la tasa pasiva. Afirmó que la indexación estaba prohibida y que el tema real en cuestión a debatir era la inflación. Propuso que se revisasen los criterios, buscando otros mecanismos o alternativas que permitan mantener el valor del dinero, reeditando la discusión entre deudas de dinero y deudas de valor. Hizo referencia a los criterios jurisprudenciales. Dijo que debía recurrirse a la economía como herramienta para el magistrado, quien debía contar con

estudios estadísticos al respecto antes de decidir sobre el tema. Afirmó que la Corte Suprema aplicaba la tasa pasiva.

El Dr. Acosta pidió su opinión sobre el enriquecimiento sin causa que podía significar el daño punitivo para el consumidor

La Dra. David afirmó que no, que el daño punitivo actuaba frente a una conducta disvaliosa que lesiona al consumidor, efectuada desde una posición dominante, y que se pretende disuadir con la sanción, con efecto ejemplificador. Dijo que la aplicación de la figura debía estar debidamente fundada en la conducta disvaliosa.

El Leg. Romano Norri dijo que si se tenía en cuenta la realidad actual y la duración de los procesos, la aplicación de la tasa pasiva podía no ser adecuada.

La entrevistada señaló que la duración del tiempo era un factor importante a considerar para decidir sobre la cuestión, pero que también debían tenerse en cuenta otros factores. Señaló que la aspiración del juez era que el actor no se viera perjudicado en su patrimonio.

No habiendo más preguntas que formular, se agradeció la presencia de la postulante, quien se retiró de la sala.

c) A continuación se invitó a ingresar a la sala al **Dr. Benjamín Moisés**, quien luego de recibir las felicitaciones y explicaciones de la dinámica de las entrevistas, comenzó a ser interrogado por los señores Consejeros presentes.

Corresponde aclarar que en este momento se retira de la sala el señor Consejero Luis Acosta.

El Dr. Ávila solicitó exponga su punto de vista sobre un tema actualmente en debate sobre los reclamos de cambio de nombre de personas que se identifican como de "extra-género", ello desde el punto de vista axiológico y en función de los reclamos efectuados en sede administrativa o judicial.

Afirmó el concursante que estaba de acuerdo con las corrientes en torno a la libertad de género y a su reconocimiento.

Formuló pregunta nuevamente el Dr. Ávila pidiendo que señale qué derechos entendía estaban en juego, respondiendo el entrevistado con el derecho a la libertad sexual en función de lo previsto en el art. 19 de la Constitución Nacional. Frente a los derechos o valores sociales, dijo que la sociedad mostraba un cambio de sus valores, y que debía permitirse la tolerancia y apertura hacia las nuevas tendencias.

El Dr. Bustamante hizo uso de la palabra pidiendo que exprese su posición sobre los daños punitivos, sobre su naturaleza de sanción, sus requisitos.

Respondió el concursante que estaba a favor de los daños punitivos y que tenía un artículo escrito sobre el tema, si bien señalando que tenía algunos reparos en contra de la figura. Afirmó que tenía una visión más amplia, manifestándose por la extensión del instituto hacia otras ramas del derecho y no circunscribiéndolo al derecho del consumidor. Hizo mención a casos del derecho comparado. Dijo que en ciertas situaciones el daño punitivo era adecuado para sancionar conductas dañosas. Frente a una nueva pregunta del mismo Consejero sobre el destino de los daños punitivos, dijo que precisamente ese era uno de los temas con los que no coincidía con la doctrina y la legislación vigente por entender que configuraba un enriquecimiento sin causa a favor del consumidor, y que su postura era la que el monto se destinase a una institución de bien público. Hizo breve mención a jurisprudencia del derecho norteamericano; también a un fallo dictado cuando se desempeñaba como juez en Chubut. También destacó que el destino de los fondos hacia el consumidor podía ser cuestionado en cuanto a su constitucionalidad. Dijo que el daño punitivo era una herramienta muy útil para sancionar micro-ilícitos.

El Leg. Sánchez preguntó qué tasa utilizaría para actualizar deudas.

El Dr. Moisés hizo referencia al plenario "Zamudio" y a su experiencia como juez anterior, en la que aplicó la tasa activa, como una forma de disuadir al litigante y de poner fin a la contienda. Expresó que existían intereses públicos en la cuestión que no podían dejarse de lado.

La Leg. Vargas Aignasse preguntó su opinión sobre la conveniencia de crear el fuero especial para atender a los casos de derecho del consumidor.

El aspirante dijo que el derecho del consumidor abarcaba todo, y que si bien merecía una atención especial este tipo de reclamos no consideraba adecuado la creación de un fuero especial atendiendo a la amplitud de la materia.

El Leg. Romano Norri, frente al reclamo de celeridad que imperaba en la justicia, preguntó qué podía hacer en el supuesto de acceder al cargo para satisfacer tal reclamo.

El concursante dijo que su experiencia en Chubut fue muy positiva, relatando el funcionamiento de la Cámara en la cual se desempeñó. Hizo referencias a estadísticas de la Cámara de Apelaciones Civil de nuestra Provincia del año 2011. Expresó que en el curso de un año de trabajo se podía poner a la Cámara al día. Hizo referencia a un manual de gestión judicial que le había sido útil en su desempeño como magistrado.

El Dr. Ávila expuso la cantidad de causas actualmente en estado de dictar sentencia y de la cantidad de sentencias que se dictaban al año, antes y después de la situación de vacancia existente.

El Dr. Posse preguntó qué otras herramientas de gestión consideraba importantes, respondiendo el entrevistado que tales eran la capacitación de los empleados y la informatización y el uso de todos los recursos informáticos.

Preguntó el Presidente su opinión sobre las auditorías, a lo que manifestó que estaba de acuerdo con su utilidad.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

Seguidamente se dio lectura de la nota presentada ante este Consejo el día 24 de febrero pasado por parte de la **Dra. María Isabel Bravo**, quien manifestó su voluntad de desistir de continuar participando en el concurso de referencia, lo que fue aceptado por los señores Consejeros presentes.

d) Luego se invitó a ingresar a la sala al **Dr. Ricardo Miguel Ángel Molina**, para ser entrevistado. El Dr. Posse saludó al entrevistado y le explicó la modalidad de la entrevista a desarrollarse.

Se reintegra el señor Consejero Dr. Acosta.

El Dr. Ávila solicitó exponga su punto de vista sobre los reclamos de cambio de nombre de personas que se identifican como de “auto-género”, ello desde el punto de vista axiológico y en función de los reclamos efectuados en sede administrativa o judicial.

El entrevistado manifestó que como juez tenía cuestiones a resolver actualmente sobre la materia y que su respuesta se vería limitada a cuestiones generales por tal motivo. Hizo referencia a un proyecto de ley en tal sentido y a sus alcances, como también a la competencia federal en la materia. Dijo que la situación del reclamante merecía especial atención, haciendo referencia a los principios “Carter” en torno al disfrute universal de los derechos, a la igualdad, a la protección contra el honor y contra los abusos médicos, entre otros, que reflejaban la protección que tenían los reclamantes. Dijo que no quería ahondar más en la cuestión para evitar prejuzgamiento.

El Dr. Bustamante señaló que se pedía su posición axiológica al respecto y no un prejuzgamiento sobre un caso concreto.

Afirmó el entrevistado que la referencia a los principios y derechos efectuada mostraba su postura en torno a la cuestión. Destacó la importancia de la prueba que pudiera recabarse en el proceso, y a que el proyecto de ley preveía la incorporación de un organismo multidisciplinarios para que suministren al juez elementos para poder decidir.

El Dr. Bustamante señaló que se buscaba con la entrevista conocer la posición del entrevistado frente a determinados temas álgidos. En ese contexto, hizo referencia al instituto de los daños punitivos contemplado en el art. 52 bis de la ley de defensa del consumidor, solicitando que se expida al respecto.

El Dr. Molina expresó que la figura había sido incorporado con la última reforma legislativa en la materia, destacando que el tema había sido objeto de un gran debate en la doctrina. Dijo que el artículo 52 bis había sido cuestionado en su redacción en tanto se refería al mero incumplimiento del proveedor, y que consideraba que ello no podía ser justificativo para la aplicación del daño punitivo y la finalidad disuasoria y ejemplificativa que tenía la sanción. Expresó que debía analizarse la cuestión en cada caso concreto.

El Leg. Sánchez solicitó que explique qué tasa consideraba pertinente aplicar para la actualización de deudas.

El aspirante hizo referencia a los plenarios nacionales del año 2004 sobre la materia que establecieron la tasa pasiva, luego cambiado por el plenario "Zamudio" del año 2009, que cambió a favor de la tasa activa. Se explayó sobre los alcances del plenario último citado. Seguidamente expuso los argumentos a favor y en contra de la postura de aplicar la tasa activa; hizo referencia a fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a los criterios que primaron en los congresos académicos y a los proyectos de reforma del código civil. Dijo que la cuestión elemental a tener en cuenta era la reparación integral del acreedor. Sostuvo que no podía discutirse que una suma dineraria a una fecha se envilecía con el paso del tiempo considerando la tasa pasiva y la inflación. No obvió mencionar que en algunos supuestos la tasa activa podía ser injusta. Dijo que en su juzgado aplicaba la tasa activa, no obstante ser un tema opinable con posturas doctrinarias a favor y en contra.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

e) A continuación se invitó por Secretaría a ingresar a la sala al **Dr. Jesús Abel Lafuente**, quien luego de recibir las explicaciones del caso comenzó a ser interrogado.

El Dr. Ávila solicitó exponga su punto de vista sobre los reclamos de cambio de nombre de personas que se identificaban como de “auto-género”, ello desde el punto de vista axiológico y en función de los reclamos de cambio de partida efectuados en sede administrativa o judicial.

El Dr. Lafuente dijo que en un sistema democrático como el nuestro, debía respetarse a las minorías y la diversidad de pensamiento. Expresó que el ordenamiento debía responder al pensamiento de la sociedad. Hizo énfasis en el respeto de los derechos individuales de quienes solicitaban un cambio de partida. Se inclinó por la postura de respetar la diversidad de pensamiento, pero siempre dentro del orden jurídico y de la convivencia social.

Ante una nueva pregunta del Dr. Ávila sobre una ausencia de ley al respecto, si el reclamo se sustentaba en los principios constitucionales, a lo que respondió el entrevistado que sí.

El Dr. Acosta preguntó si bastaría la mera voluntad del accionante que solicita el cambio de partida o de sexo o si exigiría otro tipo de análisis o de pruebas al respecto.

Manifestó el entrevistado que entendía preciso un mínimo análisis para ver si el pedido no afectaba los derechos de otras personas por imperio del principio del *alterum non laedere*. También que debían analizarse el contexto social.

El Dr. Bustamante requirió al entrevistado su posición sobre el art. 52 bis de la ley de defensa del consumidor, los recaudos que exigiría para su aplicación.

El aspirante expresó que el daño punitivo había sido tomado del derecho anglosajón, destacando su carácter sancionador. Hizo referencia al reciente fallo Borquez de la Corte Suprema de Justicia vinculado con la materia, señalando que compartía lo allí sostenido en torno a la finalidad ejemplificadora que se pretendía con su aplicación y sobre la entidad de la situación fáctica que justificaría que en el caso concreto se utilice esta figura. Ante una nueva pregunta del Dr. Bustamante, dijo que la cuestión probatoria sobre la gravedad de la conducta era fundamental para determinar su procedencia; hizo mención el concursante a un conocido antecedente del derecho norteamericano en el que se hizo uso de esa figura.

El Dr. Bustamante preguntó su opinión sobre su aplicación frente a los pequeños incumplimientos de las empresas, respondiendo el entrevistado que esas conductas eran muy frecuentes y que el daño era ínfimo para el consumidor frente a ganancias millonarias de las empresas.

El Dr. Acosta pidió que exprese qué opinaba sobre el diferimiento de los honorarios en la Cámara y si había pensado un mecanismo para agilizar el cobro por parte de los honorarios.

El Dr. Lafuente dijo que el mecanismo estaba previsto en la ley vigente y que era posible que se establezca en la misma sentencia sin diferir su regulación el porcentual para su cálculo.

El Leg. Sánchez requirió que exprese su postura en torno de la aplicación de la tasa activa o pasiva

El aspirante manifestó que en nuestro país se aplica actualmente la tasa activa, haciendo referencia a la evolución jurisprudencial en tal sentido; también destacó la existencia del plenario “Zamudio” de 2009 que había resuelto apartarse del criterio de otros dos plenarios anteriores, explicando los argumentos de tal pronunciamiento y la diferencia entre ambas tasas. Manifestó que la justicia debía buscar el equilibrio y que en virtud de ello debía tenerse en cuenta la realidad del país, la inflación existente, y abandonar la tasa pasiva. Se pronunció a favor de la aplicación de otra tasa, no de la activa para evitar los componentes espurios que se le achacaban a esta última.

El Presidente Dr Posse preguntó si conocía el estado de situación de la Cámara concursada.

Afirmó el entrevistado que sí la conocía, manifestando que a pesar de la existencia de dos vocales la Cámara trabajaba bien. Dijo que en caso de ser designado, debía abocarse a trabajar para dar respuesta a los justiciables.

El Dr. Posse preguntó qué haría para mejorar la gestión judicial.

El concursante afirmó que todo era posible de ser mejorado, y que en la gestión judicial debía considerarse el aspecto interno y el externo. Dijo que debía adoptarse desde el aspecto interno una visión macro y otra micro, considerando la asignación de personal y de recursos materiales, la realización de cursos de capacitación; desde el aspecto micro, debían considerarse también los recursos humanos y materiales, los tecnológicos y la capacitación del personal. Dijo que los abogados como auxiliares de la justicia debían colaborar con los juzgados para mejorar aquellas situaciones que se identificaban como necesarias de corrección.

Finalmente el Dr. Posse preguntó cómo evaluaba el acceso por concurso, a lo que respondió el entrevistado que estaba de acuerdo, que era a su entender una manera de democratizar el acceso al poder judicial para que ingrese los que estuvieren capacitados. Ante una nueva pregunta del Dr. Posse respecto de su posición en torno a las auditorías dentro del Poder

Judicial, afirmó que no debía temerse a los controles; expresó que debía partirse de la base de la buena fe en el accionar de las personas.

Dándose fin a la entrevista, se agradeció al participante por su presencia y se lo invitó a retirarse de la sala.

Se deja constancia que el Presidente Dr. Daniel Posse presentó formal excusación respecto de la participante Dra. María del Pilar Amenábar, la que fue aprobada por los señores Consejeros presentes, retirándose el Dr. Posse de la sala.

Presente el Dr. René Mario Goane, representante suplente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, manifestó que frente a la previsión reglamentaria que correspondía que en su carácter de suplente asumiera la presidencia del Consejo, si algún Consejero consideraba pasible su recusación por su intervención en la causa “Amenábar”, en la cual se había expresado sobre otras cuestiones referidas a la prueba de oposición, no obstante lo deja a consideración del Cuerpo. Destacó que lo importante era garantizar el principio de imparcialidad a lo largo de todo el proceso de selección.

El Dr. Bustamante manifestó que la situación no estaba considerada en el reglamento interno, y que no tenía ninguna oposición contra la presidencia del Dr. Goane..

El Dr. Ávila sostuvo que debía estarse a la normativa reglamentaria.

La Leg. Vargas Aignasse sostuvo que el Reglamento era claro en este aspecto, si bien la situación en debate era atípica.

El Dr Goane solicitó que por Secretaría se diese lectura del reglamento, lo que así se hizo, quedando a cargo de la Presidencia del cuerpo el Dr. Goane.

f) A continuación se invita a ingresar a la sala a la postulante **Dra. María del Pilar Amenábar**, a fin de tomarse la respectiva entrevista en cumplimiento de lo dispuesto en sentencia Nro. 870/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en autos “Amenábar, María del Pilar c/ Provincia de Tucumán s/ Nulidad (Expte. 14/2010), la cual se encuentra firme a la fecha y en cuya virtud se ordenó en su parte dispositiva lo siguiente: “...III.- *DECLARAR de oficio la inconstitucionalidad, en la presente causa, del artículo 13, último párrafo, de la ley 8.197, y la invalidez, por inconstitucionales, de las pertinentes disposiciones de los artículos 42, 43, 44 y 45 del RICAM en tanto resultan consecuentes con el requisito del puntaje mínimo que consagra la disposición legal mencionada en primer término. En consecuencia HACER LUGAR parcialmente a la demanda interpuesta por María del Pilar Amenábar, DECLARAR la nulidad del Acuerdo N° 45/2010*

dictado por el CAM de fecha 23 de junio de 2010 y disponer la continuidad de la actora en el proceso de selección "Primera Convocatoria" aprobado por Acuerdo N° 5/2009 del 02 de diciembre de 2009 para la cobertura de cuatro cargos vacantes en la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial de la Capital, conforme lo considerado. IV.- NO HACER LUGAR parcialmente a la demanda, con el sentido y alcance considerados -esto es, por prematura y sin perjuicio de su eventual oportuna reedición- en lo relativo a la pretensión anulatoria de la calificación asignada por el Jurado a la prueba de oposición de la actora..."

Luego de serle explicada la modalidad de la etapa del proceso de selección, comenzó a ser interrogada la concursante por los señores Consejeros.

El Dr. Goane preguntó cómo actuaría en primera medida al frente del cargo concursado, respondiendo la entrevistada que primeramente tomaría estrecho conocimiento del estado de situación; ello a fin de ordenar la tarea a realizar, distinguiendo las causas y las sentencias pendientes de dictado. Luego afirmó que trabajaría sin solución de continuidad y que la Cámara actualmente a pesar de contar con dos magistrados estaba bastante al día. Hizo referencia a la idoneidad del magistrado, al conocimiento del derecho en su totalidad, y a la postura de humildad frente al caso; que ello era muestra del liderazgo que cabía al juez y que debía transmitirlo a los empleados. Manifestó que una de las formas de estar al día era a su entender la de despachar más causas por semana que las que ingresaban. En cuanto a la estructura de la Cámara, dijo que los recursos humanos no eran pocos sino que debían ser mejor aprovechados. Refirió a la conducta desplegada por la Corte en pos de la modernización e informatización del Poder Judicial desde el año 1993, destacando los beneficios de esta gestión para un mejor funcionamiento de la Cámara.

El Dr. Goane preguntó como haría para tomar conocimiento del estado de situación, a lo que respondió la entrevistada que debían establecerse objetivos y luego verificarlos y medirlos para observar si se habían alcanzado. También destacó como beneficioso para la estructura republicana la publicidad.

El Dr. Goane inquirió luego qué criterios utilizaría para dar orden y precedencia para el dictado de las sentencias.

Dijo la concursante que seguiría en primer término el orden de ingreso fijado por el código procesal, pero advirtiendo las excepciones por razones de urgencia, tales como las causas con plazos perentorios como los amparos. Afirmó que existían también otras causas con urgencia, en las que se observaba una situación de vulnerabilidad, en las cuales el juez tenía facultades para abocarse de manera fundada. Hizo hincapié a las facultades instructorias y ordenatorias del juez, citando la normativa procesal y las

herramientas disponibles tales como el llamado a avenimiento o el uso a los medios alternativos de solución de conflictos.

Acto seguido el Dr. Goane solicitó exponga su opinión sobre las auditorías judiciales.

Afirmó la entrevistada que existían dos cuestiones que se mostraban como enfrentadas pero que a su entender no debían estarlo. Separó la cuestión de la capacitación. Dijo que con las auditorías se producía una delegación por parte de la Corte de sus facultades pero que ello se hacía con respeto de la garantía de independencia de los magistrados. Dijo que los auditores eran funcionarios administrativos, dependientes de la Corte. Manifestó que la Corte aplicaría las auditorías con las garantías necesarias. Ante una nueva pregunta del Dr. Goane sobre la incompatibilidad de la auditoría con el ejercicio de la independencia de criterio de los jueces, afirmó que per se la auditoría no era incompatible. Señaló que la facultad de controlar o auditar estaba dentro de las facultades dadas a la Corte por la ley orgánica.

Preguntó el Dr. Bustamante si a partir de la auditoría podían aplicarse facultades disciplinarias, respondiendo que la Corte podía aplicar sanciones y llamados de atención y apercibimientos, pero entendidos éstos como facultades instructorias y ordenatorias.

La Leg. Vargas Aignasse pidió la palabra para pedirle su opinión sobre el activismo judicial en aquellas cuestiones privadas que excedían tal interés para llegar a abarcar aspectos de interés público.

Dijo la entrevista que el activismo se refería en primera medida a la actuación de los tribunales superiores en ciertos asuntos; pero que también se aplicaba en otro sentido a los restantes magistrados inferiores. Afirmó que en el perfil del juez actual el activismo debía estar siempre dentro del ordenamiento jurídico y dentro de la interpretación constitucional. Hizo mención al proceso de constitucionalización del derecho y al paradigma constitucional, en el cual la Constitución pasó a ser fuente directa de derecho, no solo del derecho administrativo sino en el derecho privado. Manifestó que ello permitía al juez ser activo, pero que el activismo debía ser ejercido dentro del ordenamiento jurídico, actuando con conocimiento y mesura pero también con previsibilidad para dar una solución justa a los casos concretos. Respecto de los casos en los que hubiera un interés general, era más fácil aceptar el activismo; advirtió que el juez no podía desconocer el impacto social de sus fallos.

El Dr. Ávila solicitó exponga su punto de vista sobre los reclamos de cambio de nombre de personas que se identificaban como de “auto-género”, ello desde el punto de vista axiológico y en función de los reclamos de cambio de partida efectuados en sede administrativa o judicial. Hizo referencia a un proyecto de ley referido a la cuestión.

La Dra. Amenábar respondió que la cuestión desde la perspectiva jurídica pasaba por la vía a aplicar para tales reclamos; desde lo axiológico, destacó la vigencia del estado de derecho democrático, en el que se debía incluir y proteger a las mayorías, con una visión inclusiva. Mencionó la existencia de fallos sobre la cuestión, en el sentido del proyecto legislativo en estudio, señalando someramente sus argumentos y anclándose en el art. 19 de la Constitución Nacional. Hizo referencia a los derechos de los reclamantes; concluyó que el juez debía fallar apartado de su opinión personal, aferrándose al ordenamiento jurídico. Ante una nueva pregunta del Dr. Ávila sobre las objeciones de conciencia, respondió que lo que no podía permitirse eran las actitudes de prejuicio.

El Dr. Acosta preguntó si, ante la ausencia de ley, llegado el momento de fallar, cómo actuaría, concretamente si exigiría prueba pericial.

La aspirante señaló que en primera medida analizaría la constitucionalidad de la legislación vigente. Afirmó que no pediría operación pero que respecto de la pericial psicológica tenía ciertas dudas, y que ello dependería del caso en concreto.

El Dr. Goane preguntó cuál sería a su criterio la vía judicial pertinente para esta cuestión y si debía preverse la participación de algún tercero con interés.

Expuso la concursante que la Corte Suprema se había pronunciado sobre la aplicación de la vía del amparo pero que no podía manifestarse al respecto. En torno a la admisión de la participación de algún tercero, dijo que la cuestión debía tratarse de manera similar a aquellos otros casos que merecían la tutela de los derechos de los terceros.

El Dr. Bustamante requirió a la entrevistada su posición sobre el art. 52 bis de la ley de defensa del consumidor, los recaudos que exigiría para su aplicación.

Expresó la entrevistada que el daño punitivo no estaba en la conciencia de los ciudadanos, advirtiendo que la figura podía ser cuestionada en su constitucionalidad. Afirmó que el ámbito represivo estaba reservado al ámbito penal, mientras que al civil le competía el ámbito resarcitorio. Afirmó que desconocía cómo funcionaba la figura en el caso concreto. Frente a una nueva pregunta del Dr. Bustamante respecto de si declararía su inconstitucionalidad, respondió que no; asimismo expresó que existía un activismo legislativo positivo. Aclaró que lo aplicaría con los límites fijados en la ley, pero dentro del caso concreto considerando que no era una cuestión tasada.

El Leg. Sánchez requirió su postura sobre la tasa a aplicar para la actualización de las deudas.

Formuló precisiones la entrevistada en torno a la existencia de un fuerte debate a nivel doctrinario y jurisprudencial. Reseñó los vaivenes observados en el criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como también las pautas seguidas por la Cámara Nacional Civil. Seguidamente hizo referencia a recientes fallos, tanto en materia civil como en materia de responsabilidad del estado, abarcando también el criterio seguido por el tribunal superior local y explicando la distinción señalada por la Corte local. Manifestó que en este tema concreto el juez no debía actuar de manera solitaria sino que debía generarse consenso dentro de la Cámara. Destacó la complejidad del tema, como también que la tasa pasiva no alentaba al cumplimiento de las obligaciones.

El Dr. Acosta pidió que señale en qué casos aplicaría -desde lo personal- la objeción de conciencia para excusarse de entender en alguna causa.

La aspirante dijo que tal objeción debía ser aplicada en forma muy restrictiva y que en el caso concreto era casi inexistente la posibilidad de su aplicación, salvo que la ley expresamente lo previera. Afirmó que el juez en su función judicial debía aplicar el derecho más allá de sus convicciones personales y que puesta en el rol de magistrado no podía imaginarse un supuesto en el que la pudiera aplicar.

No existiendo por parte de los señores Consejeros más preguntas que formular, se dio por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso N° 2 para cubrir para cubrir cuatro cargos vacantes de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital, se acordó otorgar por unanimidad a los concursantes la calificación que a continuación se detalla, conforme a los fundamentos que constan en acta de entrevista que se labra por separado:

Entrevistado	Puntaje
1. LÓPEZ HERRERA, EDGARDO SANTIAGO	7
2. DAVID, LAURA ALCIRA	10
3. MOISÁ, BENJAMÍN	9
4. MOLINA, RICARDO MIGUELÁNGEL	9
5. LAFUENTE, JESÚS ABEL	9
6. AMENÁBAR, MARÍA DEL PILAR	10

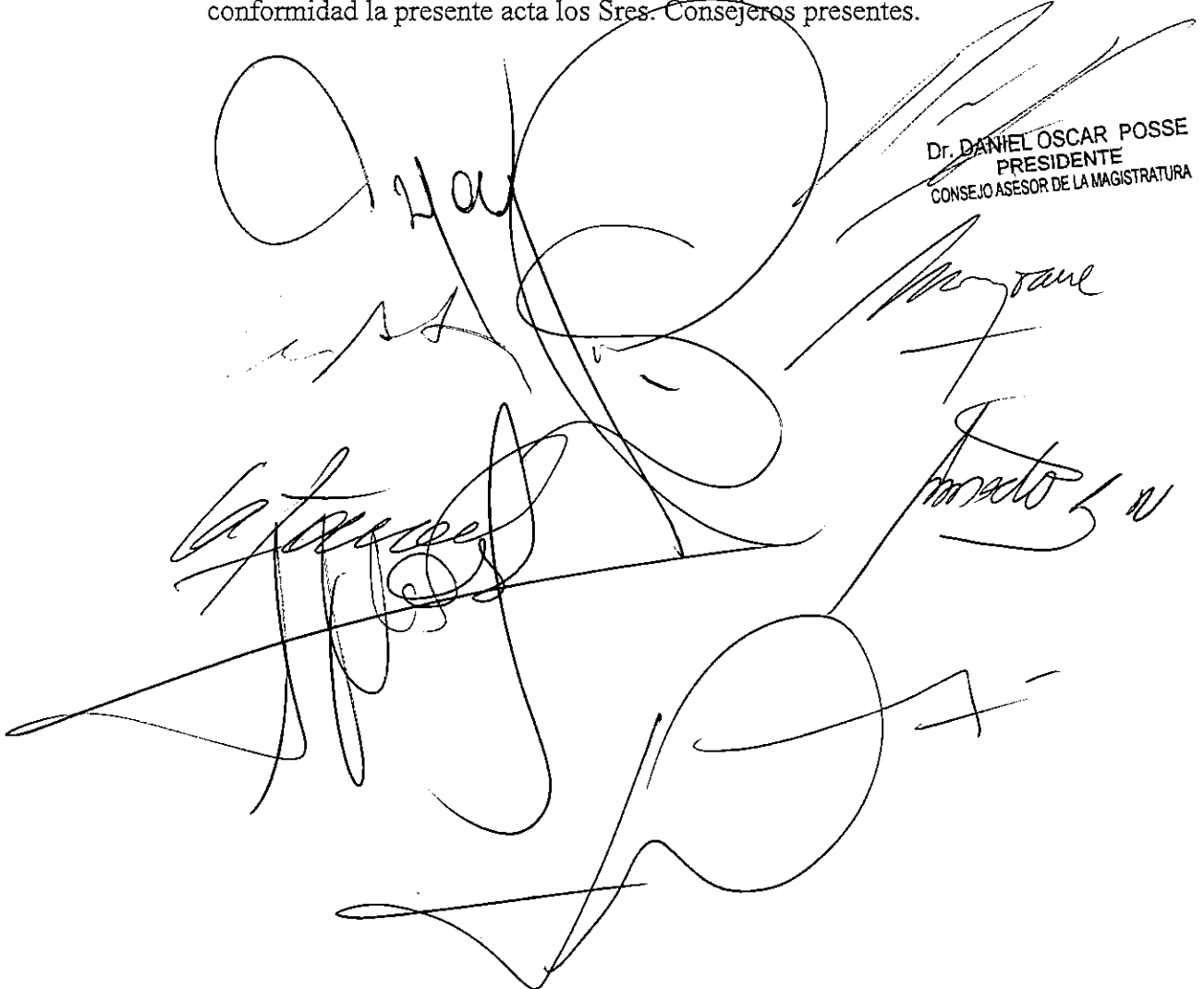
Se deja constancia que respecto de la Dra. Amenábar votó el Dr. Goane.

Los señores Consejeros presentes acuerdan diferir la resolución que establece el orden de mérito definitivo de los concursantes, de acuerdo al plazo previsto en el primer párrafo del art. 45 del Reglamento Interno.

Sin otro tema más que tratar, se da por finalizada la sesión.

Se convoca en este acto, quedando notificados los Sres. Consejeros, a la próxima sesión a realizarse el día jueves 1 de marzo del corriente a hs. 17,00, en la sede del Colegio de Abogados de Tucumán. Se fijan como orden del día aquellas cuestiones que han quedado pendiente de tratamiento en la presente sesión, sin perjuicio de las que merezcan introducirse a propuesta de Presidencia o de los Sres. Consejeros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

Siendo horas 21,15 se da por finalizada la reunión, suscribiendo de conformidad la presente acta los Sres. Consejeros presentes.



Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Goane

Amenábar

Castro

...